

cientos, O. de quales años, O. de su. Antonio de la
Portilla y Casañeda Cau. del orden de S. Diego Rex,
Perpetuo de la R. de Madrid Corredor Justicia Mayor
de esta d. Lu. Supp. G. de las Venas Reales y Servicios de
Millones de la R. de S. Diego. D. de Quezon el Consejo Ordina-
rio y Consejo de S. Diego, de la R. de S. Diego, Arzobispado de Sevilla
Caxta Orden del S. de S. Diego Marques de Campo Florido de
Consejo de S. Diego, Supremacia en el S. de S. Diego
Enq. Expressa haues Versuelos el Rey, G. de Ciento y Diez
Deseis mes. Que se de de primer del en adelante de S. Diego,
Mente el S. de S. Diego G. que En su Inve Licencia
De su Señoria todas las providencias convenientes para
Cumplim. Como tambien las q. sean necesarias para q.
Lo Inve de S. Diego sean pronta Mente lo q. es en adelante
Debiendo de este S. de S. Diego hasta fin de Diciembre de año
proximo pasado de S. Diego. N. de S. Diego, G. para q. tenga efecto
La R. de S. Diego = Mando se ponga en S. Diego por
Cabeza de este S. de S. Diego, en el S. de S. Diego
de S. Diego de S. Diego. A los pueblos de este Reyno G. que
La Conue, Arzobispado de S. Diego de S. Diego de S. Diego
de, las pongan en S. Diego de S. Diego de S. Diego de S. Diego
Cargo de gran. Sumillas todas las q. estan debiendo de
de S. Diego hasta fin de Diciembre de año de S. Diego,
O. de S. Diego, G. que En caso de no averlo sedu paxan en S. Diego
Inve G. de S. Diego, de S. Diego de S. Diego de S. Diego, G. que En su Inve
Contra duxa de S. Diego de S. Diego de S. Diego G. que En su Inve
Licencia no la que mas, Cargo G. de S. Diego de S. Diego de S. Diego
Por lo q. toca de S. Diego de S. Diego de S. Diego de S. Diego en

